

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos inscritos en la Escuela Municipal de Idiomas (EMI) o Escuela de Idiomas.

2.- FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

2.1.- ATENCIÓN AL PÚBLICO

2.1.1. La atención al público se establece en los siguientes horarios y canales:

- a) Atención presencial en la Escuela Municipal de Idiomas en los días y horarios que se establezca en los tabloneros de anuncio.
- b) Atención telefónica llamando al número 925 365 719 en horario de 09:00 h a 14:00 h y 16:00 h a 19:00 h de lunes a jueves. Viernes y períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano, de 08:00 a 15:00 h.
- c) Atención por correo electrónico en la dirección escuelas@getbrit.es

2.2.- CALENDARIO DE CLASES

2.2.1. El calendario de clases será aquel que establezca para cada curso.

2.2.2. Serán días no lectivos aquellos que se establezcan como festivos locales en el Calendario Laboral del municipio. Se aplicará este mismo criterio en los festivos regionales.

2.2.2 get brit! podrá establecer de manera extraordinaria días No Lectivos para favorecer la conciliación, siempre sin que ello afecte al número de sesiones totales a impartir.

2.3.- DURACIÓN DE LAS CLASES

2.3.1. Se establece una duración de 55 minutos por clase, comenzando a la hora en punto y terminando a menos 5.

2.3.2. Se establece, como norma general, una carga lectiva de dos clases semanales, exceptuando los programas especiales donde se establecerá el horario específico, que se podrán impartir de manera continuada en un mismo día.

2.4.- IDIOMAS IMPARTIDOS

2.4.1. Cada año se ofertarán, en función de la demanda existente, los idiomas a impartir.

2.4.2 Será necesario un mínimo de 7 alumnos por grupo para poder abrir y mantener un grupo quedando, por tanto, el derecho de get brit! a cerrarlo si el número de alumnos es inferior al descrito.

3.- PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN

3.1.- NUEVOS ALUMNOS

- 1) Los interesados en inscribirse en la Escuela Municipal de Idiomas tendrán que formalizar una preinscripción en las fechas establecidas para ello.
- 2) El periodo de preinscripción y matriculación, así como el procedimiento para cada curso académico, será publicado en la página web www.getbrit.es.
- 3) Tendrán prioridad en la inscripción los antiguos alumnos
- 4) La asignación de plazas se realizará en función de los grupos y horarios de cada EMI.
- 5) Una vez concluido el periodo de preinscripción, se publicará la lista de admitidos en los tablones de anuncio del Ayuntamiento así como en la página web de la Escuela Municipal de Idiomas.
- 6) La incorporación de nuevos alumnos a la Escuela Municipal de idiomas, una vez comenzado el curso académico, se podrá efectuar durante todo el curso contactando con la Secretaria de la Escuela Municipal de Idiomas a través de los cauces establecidos en el apartado 2.1.

3.2.- ANTIGUOS ALUMNOS

- 1) Los antiguos alumnos (aquellos que hayan estudiado en la Escuela Municipal de idiomas durante el anterior curso académico finalizando en junio) realizarán su preinscripción y matrícula en fechas distintas y tendrán prioridad sobre los nuevos alumnos a la hora de la asignación de plaza.
- 2) Se establecerá un plazo de matriculación para los antiguos alumnos, que deberán formalizar la matrícula en dicho plazo o perderán la plaza y la condición de antiguo alumno.

3.3.- LISTA DE ESPERA

Cuando no existan plazas en el nivel solicitado, los interesados podrán inscribirse en la lista de espera. Si el solicitante inscrito en la lista de espera es admitido a lo largo del curso académico y no formaliza la matrícula en las fechas establecidas por la Secretaría de la Escuela Municipal de Idiomas, causará baja automáticamente en la lista de espera.

4.- ALUMNADO

4.1. Tendrá la condición de alumno de la Escuela Municipal de Idiomas todo aquel al que el equipo educativo de la escuela le haya confirmado grupo y horario y haya formalizado en tiempo y forma todos los trámites al efecto, de acuerdo con las normas de matriculación correspondientes que se detallan en este reglamento.

4.2. La condición de alumno de la Escuela Municipal de Idiomas supone la aceptación de las normas que se detallan en este documento.

4.3. Se perderá la condición de alumno en los siguientes casos:

4.3.1. Cuando, por incumplimiento de alguno de los deberes del alumnado establecidos en el presente reglamento, se incurra en falta grave y, tras la tramitación correspondiente, se decida la baja forzosa del alumno.

4.3.2. Por falta de asistencia reiterada y no justificada del alumno a las clases, pudiendo justificar el alumno una ausencia prolongada, de un máximo de 3 meses, periodo durante el cual deberá seguir abonando la cuota mensual correspondiente.

4.3.3. Por la baja voluntaria del alumno, debiendo notificarlo a través de los cauces establecidos en el apartado 2.1.

4.3.4. Por el impago de dos cuotas mensuales consecutivas.

4.3.5. por causar daños personales o materiales.

4.3.6. Por incurrir en faltas de respeto, continuadas o no, hacia el profesor, compañeros, personal administrativo, o cualquier persona relativa a la empresa, directa o indirectamente.

5.- DERECHOS DEL ALUMNADO

5.1.- ADMINISTRATIVOS

- a) Los antiguos alumnos tendrán derecho a mantener su plaza de acuerdo con los ciclos formativos que se establezcan en las normas de funcionamiento académico o proyecto docente correspondiente.

5.2.- ACADÉMICOS

- a) A ser evaluados con plena objetividad
- b) A recibir orientación académica en materia de idiomas
- c) A que se respete su integridad física y moral, y su dignidad personal
- d) A recibir la formación, con carácter no reglada, de este tipo de escuelas
- e) A consultar los proyectos docentes de las clases que cursan
- f) A recuperar las clases que, por razones que no respondan a causas de fuerza mayor, se hayan perdido
- g) A que se respete su derecho al estudio

6.- DEBERES DEL ALUMNADO

6.1.- RESPECTO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se establecen como normas básicas de convivencia de obligado cumplimiento en la Escuela Municipal de Idiomas las siguientes:

- a) Asistir a clase con puntualidad.
- b) Observar unas medidas higiénicas básicas.
- c) En caso de alumnos menores de edad, será de obligado cumplimiento para sus padres o responsables legales la recogida puntual de los menores a la finalización de las clases. En caso contrario, la Escuela Municipal de Idiomas no se hará responsable del menor fuera del horario lectivo.
- d) Mostrar el debido respeto al personal docente.
- e) Respetar el derecho al estudio del resto de compañeros, así como su integridad física, moral y su dignidad como personas. Todo ello incluye su libertad de conciencia, así como sus preferencias estéticas o gustos culturales.
- f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, instrumentos e instalaciones de las actividades cursadas y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Seguir las orientaciones del personal docente y administrativo del centro donde se desarrollan las actividades, y mostrarle el debido respeto.
- h) No comer, beber ni fumar dentro de las clases y mantener el teléfono móvil apagado durante su desarrollo.

- i) Fuera de las clases, mantener limpio el centro en caso de hacer consumiciones de bebida o comida. No fumar. No elevar el tono de voz para respetar el desarrollo de las clases de los demás alumnos. Mantener limpio igualmente el exterior del centro, utilizando las papeleras para depositar residuos.
- j) Por motivos de salud, no deberán asistir a clase los alumnos con enfermedades infecciosas de transmisión aérea o de contacto directo (gripe, COVID, mononucleosis, sarampión etc).

6.2.- RESPECTO A LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS

La condición de alumno supone la aceptación de las siguientes normas administrativas:

- 1) Será de obligado cumplimiento la normativa aprobada que recoge los precios de matrícula y mensualidades, la forma de pago y los casos de baja forzosa por impago de la Escuela Municipal de Idiomas, recogidos en el Anexo I.
- 2) El alumno que deje de serlo durante el curso académico por cualquiera de las razones contempladas en este reglamento, perderá su condición de antiguo alumno a todos los efectos a partir de la fecha de baja.
- 3) Los antiguos alumnos deberán formalizar sus matrículas en tiempo y forma de acuerdo con las normas específicas de matriculación que se aprueben cada año para mantener su condición de antiguo alumno.
- 4) Para cualquier comunicación o solicitud a la escuela, el alumno deberá dirigirse a través de los cauces establecidos en el apartado 2.1.
- 5) Para darse de baja, habrá que comunicarlo como se refleja en el punto 4 de este apartado, antes del día 25 del mes anterior al que se pretenda causar la baja, para que para proceder con la tramitación de la baja y anulación de la domiciliación del mes siguiente.

6.3.- RESPECTO A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO

- 1) Seguir las orientaciones del profesorado sobre su proceso de aprendizaje
- 2) Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela Municipal de Idiomas cuando así lo requiera
- 3) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Idiomas supone la aceptación del proyecto docente de las clases impartidas, así como el conjunto de normas de funcionamiento académico
- 4) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Idiomas supone la aceptación de su calendario lectivo y del horario de las clases

6.4.- FALTAS

6.4.1. Tipificación de faltas: se establecen dos categorías para las faltas derivadas del incumplimiento de las normas de convivencia:

6.4.1.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad
- b) Hasta tres faltas injustificadas mensuales de asistencia a clase
- c) El deterioro no grave, causado intencionadamente o por negligencia, de las instalaciones del centro o materiales de la Escuela
- d) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal funcionamiento de la escuela y de las clases que se imparten en ella

6.4.1.2. Conductas graves contra las normas de convivencia del centro:

- a) A partir de cuatro faltas injustificadas a clase en un mes
- b) El deterioro grave, causado intencionadamente o por negligencia, de las instalaciones del centro, materiales de la Escuela u objetos personales de otros alumnos
- c) Los actos de indisciplina, injuria, ofensas o agresión física contra los miembros de la comunidad educativa o contra otros alumnos
- d) Cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el normal funcionamiento de la escuela y de las clases que se imparten en ella
- e) Más de cinco amonestaciones por faltas leves a las normas de convivencia de la Escuela en el mismo curso lectivo

6.4.2. Corrección de faltas:

6.4.2.1. De las conductas contrarias a las normas de convivencia de la Escuela:

- a) Amonestación privada por escrito. Podrá ser aplicada directamente por el personal docente o personal administrativo que observe la falta
- b) Reparación del deterioro causado a las instalaciones, material u objetos personales de otros alumnos

6.4.2.2. De las conductas graves contra las normas de convivencia de la Escuela:

- a) Reparación del deterioro causado a las instalaciones o reposición del material de la Escuela u objetos personales de otros alumnos
- b) Expulsión definitiva de la Escuela

6.4.2.3. Tramitación de la corrección de faltas:

- a) Para las conductas contrarias a las normas de convivencia de la Escuela, serán aplicadas por el personal docente o administrativo de la Escuela de Idiomas
- b) Para las conductas graves contra las normas de convivencia de la Escuela, se creará una comisión formada por un profesor, el director de la Escuela de Idiomas y el Técnico Municipal del área de Juventud o trabajador municipal en quien delegue
- c) Previamente podrán ser oídos el alumno y los padres o tutores, si fuera menor

6.4.2.4. Circunstancias modificativas. A efectos de la gradación de las correcciones se consideran circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- b) La falta de intencionalidad

Se consideran circunstancias agravantes:

- a) La premeditación, la intencionalidad y la reiteración
- b) Causar daño o injuria

El no cumplimiento de las normas establecidas en los apartados 4 y 6 de este documento puede ocasionar la expulsión temporal o definitiva del alumno.

7.- CAMBIOS DE HORARIO

- 1) Durante el curso académico, los alumnos que lo deseen podrán solicitar cambio de horario, no implicando esta solicitud su concesión inmediata
- 2) El alumno deberá seguir asistiendo a clase en su horario habitual hasta que le sea concedido el cambio
- 3) La concesión o denegación del cambio de horario será notificada al alumno por la Secretaría de la Escuela Municipal de Idiomas
- 4) Una vez concedido el cambio no será posible su anulación, debiendo el alumno incorporarse a su nuevo horario y solicitar, si lo desea, un nuevo cambio
- 5) Los diferentes cursos están estructurados según niveles de conocimiento o edades. El cambio de un nivel a otro puede comportar un cambio de días y horario de las clases para el alumno que pasa de un nivel a otro
- 6) El cambio de horario puede implicar un cambio de grupo y materiales (libros) siendo responsabilidad del alumno su adquisición.

8.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento estará a disposición de todos los alumnos y padres de alumnos en la web www.getbrit.es

ANEXO I

NORMATIVA DE INSCRIPCIÓN Y PAGO

- 1.- El pago de la Escuela Municipal de Idiomas se realizará mensualmente por domiciliación bancaria.
- 2.- Los cobros mensuales se realizarán a mes corriente, emitiéndose el recibo entre los días 1 y 5 de cada mes.
- 3.- Si el recibo es devuelto por causa no imputable a get brit!, se le comunicará el impago al alumno para informarle que el cargo se efectuará junto con el recibo del mes siguiente y que se incrementará en 1,00 € por cada recibo devuelto.
- 4.- El impago de 2 cuotas mensuales consecutivas puede suponer la pérdida de condición de alumno a tenor del apartado 4.3.4
- 5.- Para que para proceder con la tramitación de la baja y anulación de la domiciliación del mes siguiente, habrá que comunicarlo a través de los cauces establecidos en el apartado 2.1, antes del día 25 del mes anterior al que se pretenda causar la baja.
- 6.- Si el alumno se da de baja una vez empezado el mes, no tendrá derecho a la devolución íntegra ni porcentual del importe de la cuota correspondiente.
- 7.- En la cuota mensual ya están tenidos en cuenta y prorrateados los días no lectivos.